

O R D E N A N Z A N°: 1279/95.  
Ramallo, 31 de octubre de 1995

V I S T O:

-----Las gestiones que realiza la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE PEREZ MILLAN, en procura de obtener la aprobación por parte de la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano, para la construcción de un conjunto habitacional en dicha localidad; y

C O N S I D E R A N D O:

-----El texto ordenado de la Ordenanza N°445/87, que incluye la modificatoria introducida por la Ordenanza N° 506/87, ambas sancionadas por este Honorable Cuerpo;

-----Que de las observaciones formuladas por el precitado Organismo Provincial surge claramente que no se han dado las circunstancias, ni extremado los recaudos para dar cumplimiento a lo normado por el Artículo 5 del Decreto-Ley N° 8912 y concordantes;

-----Que no obstante ello, es claro que la Cooperativa actuó en función de las Ordenanzas sancionadas que se mencionaron precedentemente, sin espíritu de transgredir, ni condicionar en absoluto las autorizaciones pretendidas;

-----Que corresponde en tal caso arbitrar los medios y procedimientos administrativos y legales conducentes a la solución de la difícil situación planteada en torno a este caso;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1: Ratifícase el texto ordenado de la Ordenanza N°445/87, con la modificatoria introducida por la Ordenanza N° 506/87, ambas sancionadas por este Honorable Cuerpo.

ARTICULO 2: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal que, por medio de su Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Departamento Catastro -, arbitre los mecanismos y medios que resulten necesarios para realizar los relevamientos y planimetría que corresponda para el logro de la aprobación definitiva por parte de los Organismos Provinciales competentes.-----

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 31 DE OCTUBRE DE 1995.